



Sr. D. Teodoro Estrela Monreal

Director General del Agua

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Plaza San Juan de la Cruz s/n, 28071 Madrid,

Sr. Director General:

Adjunto remitimos las alegaciones del grupo municipal MAS MADRID a los proyectos informativos “Adecuación del tratamiento de la EDAR de China”, “Adecuación del tratamiento de la EDAR de Butarque”, “Adecuación del tratamiento de la EDAR de Sur” y “Tanque de tormentas de Sur y colectores asociados”, su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados: para que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de audiencia e información pública correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2020

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA,

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO

D/D<sup>a</sup>: .....

Con DNI....., en calidad de representante de Más Madrid, y con domicilio la calle..... de .....

Ante la propuesta que la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativa a los proyectos informativos "Adecuación del tratamiento de la EDAR de China", "Adecuación del tratamiento de la EDAR de Butarque", "Adecuación del tratamiento de la EDAR de Sur" y "Tanque de tormentas de Sur y colectores asociados", su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados, presentada a información pública por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 263, de 5 de Octubre de 2020.

## Cuestiones previas

1. El Consejo de Ministros acordó el 10 de marzo de 2020 resolver el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el asunto C-205/17, Comisión/Reino de España, relativo a la no ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2011, en materia de recogida y tratamiento de aguas residuales (asunto C-343/10), recogido en la Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Secretaría General de Coordinación Territorial publicada en el Boletín Oficial del Estado número 76 de 20 de marzo de 2020 y vigente a partir del día siguiente a su publicación..

En dicha resolución se recoge como en la Sentencia de 14 de abril de 2011 (C-343/10, no publicada, EU:C:2011:260) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) declaró que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al no haber adoptado las medidas necesarias en relación con la recogida y/o el tratamiento de las aguas residuales urbanas de 38 aglomeraciones urbanas, de más de 15.000 equivalentes habitante de conformidad con los artículos 3 y 4 de la citada Directiva.

El 20 de abril de 2017 la Comisión Europea interpuso un recurso contra el Reino de España, con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), por entender que no había adoptado todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Sentencia de 14 de abril de 2011,

El 25 de julio de 2018 el TJUE (Sala Octava) dictó sentencia en el asunto C-205/17 en la que decidió declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE, apartado 1, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2011, En dicha sentencia se decidió que, en caso que el Reino de España persista en el incumplimiento, condenar al Reino de España a abonar a la Comisión Europea una multa coercitiva de un importe de 10.950.000 euros por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011, a partir de la fecha en que se dicta la presente sentencia y hasta su plena ejecución. La misma sentencia condenó al Reino de España a abonar a la Comisión una suma a tanto alzado de 12 millones de euros más las costas del procedimiento.

Con fecha de 11 de octubre de 2018 el Reino de España efectuó el pago a la Comisión Europea de la suma a tanto alzado de 12 millones de euros. Con fechas de 5 de junio de 2019 y 28 de noviembre de 2019, el Reino de España abonó, en la cuenta habilitada por la Comisión Europea, la primera y segunda multas coercitivas de 10.355.519,67 euros, relativa la cuantía minorada de la inicialmente impuesta por el cumplimiento de Tarifa.

En febrero de 2020, la Comisión Europea envió un dictamen motivado debido al incumplimiento generalizado de las obligaciones de la legislación principalmente en grandes aglomeraciones españolas, de las cuales la mayor es el área metropolitana de Madrid. Este dictamen supone el segundo paso en el procedimiento de infracción comunitario, después de la carta de emplazamiento enviada en diciembre de 2016 y que supuso el primer paso en el procedimiento de infracción de la UE, iniciado por no respetar los requisitos de la directiva sobre depuración de aguas residuales. El tercer y último paso en este procedimiento es la remisión del caso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para que determine la sanción a imponer a nuestro país.

Las actuaciones en el área metropolitana de Madrid, como es el caso del acuerdo entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Madrid de 15 de julio de 2020 de encargar a la sociedad estatal ACUAES la ejecución de las depuradoras de La China, Sur y Butarque, ubicadas en los términos municipales de Madrid y Getafe son determinantes para evitar que el TJUE vuelva a sancionar al Reino de España en materia de saneamiento de las aguas residuales, así como las responsabilidades en materia de salud pública y calidad de aguas.

La normativa principal para la determinación del cumplimiento de las responsabilidades del Reino de España en materia de saneamiento de aguas residuales es la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificada posteriormente por la Directiva 98/15/CE de la Comisión de 27 de febrero de 1998, los reglamentos (CE) 1882/2003 y 1137/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y 22 de octubre de 2008 respectivamente y la Directiva 1137/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2008, cuyo texto consolidado en vigor a la fecha de este escrito de alegaciones es el publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, publicado el 1 de enero de 2014 (documento nº 01991L0271-20140101)

De esta normativa se deduce la importancia de los proyectos objeto de información pública, no sólo en materia de saneamiento de aguas residuales y sus implicaciones directas en materia de salud pública y calidad de aguas sino también para las cuestiones de equilibrio territorial para el prestigio de la ciudad de Madrid y por ende de todo el Reino de España.

2. La renovación de la red de infraestructuras físicas para la depuración de aguas residuales urbanas tiene una importancia vital para garantizar la salud pública, los derechos fundamentales y el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos de la ciudad de Madrid. En el caso de los proyectos objeto de información pública, las personas más afectadas son quienes habitan o tienen actividad comercial en los barrios de San Fermín (Usera), Butarque (Villaverde), Puente de Vallecas (Puente de Vallecas) y Perales del Río (Getafe).

Estos vecinos vienen sufriendo desde hace décadas de las carencias y limitaciones de las instalaciones de depuración de aguas residuales situadas en suelos urbanos consolidados, especialmente en el caso de las EDAR de La China y Butarque. Durante este tiempo se han producido movilizaciones y manifestaciones ciudadanas en defensa de sus derechos de distinta entidad, incluyendo la elevación de peticiones a los plenos distritales de Villaverde, Usera y Puente de Vallecas y los plenos municipales de Madrid y Getafe. Diversas asociaciones vecinales, agrupaciones ecologistas y otras entidades de la sociedad civil han abundando en peticiones, alegaciones y contribuciones a consultas varias para solicitar que se proceda a corregir las molestias y problemas que sufren los vecinos, especialmente los malos olores, ruidos, vibraciones y plagas de insectos provenientes de las instalaciones de depuración de aguas residuales e infraestructuras vinculadas situadas en suelo urbano consolidado.

En la actualidad, la situación de pandemia provocada por el virus que provoca la

COVID-19 ha venido a agravar la situación, puesto que los lodos y fangos resultantes del tratamiento de aguas residuales urbanas contienen virus activos, incluyendo el SarsCov-2, tal y como se ha comprobado repetidamente mediante análisis de aguas residuales, colectores de la red de saneamiento y depósitos de fangos y lodos resultantes del tratamiento de las aguas residuales urbanas en múltiples ciudades de España, incluida Madrid. La presencia de insectos y otras plagas que actúan como vectores de propagación de distintas enfermedades víricas en las instalaciones de depuración de aguas residuales situados en zonas urbanizadas y sus inmediaciones amenaza con crear un foco de transmisión que en instalaciones cuyo ciclo de vida es de varias décadas.

En estas condiciones, el cumplimiento de las distancias mínimas entre instalaciones de depuración de aguas residuales y la implantación de medidas correctoras para mitigar los riesgos socio-sanitarios de transmisión de enfermedades en los alrededores de las instalaciones de depuración de aguas residuales situadas en suelo urbano es una obligación legal, moral y política que debe sobreponerse a otros criterios, incluyendo los de carácter económico.

3. Las especiales condiciones ambientales de la ciudad de Madrid y su área metropolitana, situada en un área de clima mediterráneo colindante con el clima estepario hacen que la aportación del sistema de depuración de aguas residuales urbanas tenga una importancia notable en los caudales de los ríos vinculados al sistema de depuración de aguas residuales. El río Manzanares en su cuenca baja, donde están ubicadas las tres instalaciones objeto del proyecto que ahora se somete a información pública, el 90% de su caudal proviene de las aportaciones de la red de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas.

Con estos parámetros, es evidente la importancia de las EDAR y el tanque de tormentas objeto de alegación en la determinación de la calidad de las aguas del río Manzanares y, aguas abajo, de los ríos Jarama y Tajo. Estos tres ríos atraviesan zonas humanizadas desde antiguo y, en el caso del Manzanares y el Jarama, el área metropolitana más grande de España y la tercera de la Unión Europea, con aproximadamente 6 millones de habitantes. No es de extrañar que la calidad de sus aguas sea baja y que sean ecosistemas frágiles que necesitan esfuerzos adicionales para su regeneración.

Finalmente, las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas objeto de alegación afectan también a parques, bosques de ribera, infraestructuras verdes y suelo protegidos por figuras de protección ambiental, incluyendo un Parque Regional y varias áreas pertenecientes a la Red Natura 2000, todas ellas situadas en la cuenca baja del Manzanares. En estas condiciones, los análisis de viabilidad y la selección de las soluciones técnico-constructivas más apropiadas deben incorporar criterios

ecológicos a los sanitarios, sociales, legales, económicos y técnicos. Su ponderación debe ser sólo inferior al peso de los criterios socio-sanitarios relativos a la salud pública y el bienestar de las personas.

## Alegaciones

### 1

La salud y el bienestar de los ciudadanos que viven en el entorno inmediato de las estaciones depuradoras de aguas residuales de La China, Butarque y Sur, el tanque de tormentas del Sur y los colectores y restantes instalaciones del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Madrid debe ser el criterio prioritario para el análisis de las alternativas, junto a la calidad ambiental y de las cuencas hidrográficas afectadas. Estos dos criterios de salud pública y salud ambiental habrían de haber prevalecido sobre cuestiones técnico-económicas y haberse constituido en determinantes a la hora de elegir la solución seleccionada para los proyectos objeto de alegaciones. Sin embargo, de la lectura atenta de la documentación aportada por el Ministerio, se deduce que este no ha sido el caso.

Por tanto, la primera alegación del Grupo Municipal de Más Madrid es que se revisen dichas soluciones a la luz de los derechos de los ciudadanos residentes en el entorno inmediato de las EDAR y el tanque de tormentas y de las afecciones que les causará la propuesta técnica y constructiva seleccionada para resolver las necesidades de saneamiento y depuración de las aguas residuales producidas por las aglomeraciones urbanas consideradas.

Una veintena de asociaciones vecinales de Usera, Villaverde, Puente de Vallecas y Perales del Río y de barrios como San Fermín o Butarque llevan años soportando este tipo de molestias. De forma reiterada han puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid las molestias y afecciones derivadas de la ubicación de las EDAR de La China y Butarque y han llevado a cabo campañas de movilización pública contra este problema en el entorno. Llevan varios años encadenando procesos de peticiones, contribuciones y alegaciones a las autoridades municipales en busca de soluciones, el último de los cuales tuvo lugar durante el proceso de consulta de la realización del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos objeto de estas alegaciones. Según declaraciones realizadas a la agencia EFE y publicadas por La Vanguardia el 31 de julio de 2020, la decisión propuesta en la documentación sometida a información pública se ha tomado “*sin comunicación, ni diálogo, ni respuesta alguna (...) a las alegaciones*” que presentaron al documento de consulta

del proyecto,

Tras haber realizado un análisis pormenorizado de la documentación disponible en la página dedicada al procedimiento dentro de la web del MITECO, no hemos detectado evidencia de la toma en consideración de las demandas ciudadanas de los distritos de Usera y Villaverde o los barrios de Puente de Vallecas, Perales del Río, San Fermín y Butarque. Por ello llegamos a la conclusión de que el proceso de selección de la alternativa técnico-constructiva no ha prestado la atención exigible a un procedimiento administrativo municipal y, por tanto, no responde a un enfoque integral de gestión en materia de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas en el marco del área metropolitana de Madrid, tal y como sería exigible de acuerdo con los estándares de calidad y las buenas prácticas recomendadas por la Agenda Urbana Europea en su reciente documento de recomendaciones y buenas prácticas en participación urbana municipal *Urban agenda for the EU: Multi-level governance in action* (Comisión Europea, 2019).

Como consecuencia de este fallo de procedimiento, las soluciones técnico-constructivas propuestas concentran en exceso las afecciones derivadas de la gestión de las aguas residuales del centro y sur del área metropolitana de Madrid en los ciudadanos y ciudadanas de la zona sur de dicha conurbación, de tal manera que las vecinas y vecinos residentes en los distritos de Usera, Villaverde, Puente de Vallecas y en concreto los barrios de San Fermín, Butarque y Puente de Vallecas en el municipio de Madrid y Perales del Río en el municipio de Getafe van a sufrir desproporcionadamente el impacto de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), el tanque de tormentas Sur y las restantes instalaciones asociadas a la red de infraestructuras físicas del sistema de saneamiento y depuración de agua del área metropolitana de Madrid.

Actualmente la población del entorno de las EDAR de la China y Butarque, situadas en suelo urbano consolidado, como indica el mapa de planeamiento urbanístico incluido en la página 149 del *Estudio de Impacto Ambiental* contenido en la documentación del *Estudio de soluciones del saneamiento y depuración en las aglomeraciones urbanas de La China, Butarque y Sur TT.MM. Madrid y Getafe (Madrid)* con número de expediente 03.328-0 sufre continuas molestias por malos olores, emisión de gases contaminantes, vibraciones y ruidos generados en las instalaciones actuales de depuración de aguas residuales urbanas, lo que provoca afecciones a la salud humana en forma de insomnio, ansiedad, estrés y tensión nerviosa en los vecinos y vecinas de las viviendas más próximas a las instalaciones y sus vías de acceso y en aquellas que se sitúan a sotavento de los vientos dominantes. Estas afecciones tienen especial incidencia en aquellos grupos de población más vulnerables, incluyendo personas mayores, menores de edad y mujeres embarazadas.

Durante el verano, las molestias se ven incrementadas por la aparición de plagas de insectos tales como mosquitos, mosca negra y simúlidos, dado que en el caso más acuciante, el de la EDAR China, las viviendas se encuentran a unos 250 metros de las instalaciones productoras de plagas. Las reacciones que se han producido en algunas personas a causa de las picaduras incluyen abones mucho mayores a los de las picaduras habituales de mosquitos (Ecologistas en Acción, 2017) y fiebres ocasionales que deben ser objeto con frecuencia de atención sanitaria en los segmentos de población más vulnerables o afectados por otras enfermedades debilitantes.

En la situación actual de la pandemia de la COVID-19, sería necesario incluir en el análisis de los riesgos sanitarios la presencia en las aguas residuales de este coronavirus, que se ha detectado repetidamente tanto en España como en la Comunidad de Madrid. Su presencia es evidencia de la posibilidad de que las nuevas instalaciones de depuración se conviertan en focos de dispersión de la pandemia debido a la combinación de fangos que albergan concentraciones de virus viables y artrópodos que pueden actuar potencialmente como vectores. Esta combinación es lo suficientemente preocupante como para revisar las soluciones técnico-constructivas propuestas para elevar las medidas de protección sanitaria consideradas, tanto en el diseño y la construcción como en la urbanización de los espacios circundantes, susceptibles de favorecer la multiplicación de plagas y por ende la propagación viral. En particular, sería necesario considerar la introducción en los proyectos de pantallas de vegetación autóctona capaces de frenar la propagación aérea de partículas virales y de albergar aves u otros tipos de depredadores naturales de los potenciales vectores, así como barreras arquitectónicas que impidan la dispersión de plagas por tierra.

En lo referente a los malos olores producidos durante las actividades de depósito y tratamiento de lodos en las depuradoras de aguas residuales, éstos pueden llegar a ser especialmente molestos para las viviendas cercanas y aquellas situadas en dirección a sotavento cuando el viento sopla en dirección Este-Oeste. Estos olores pueden llegar a producir cefaleas, irritación y pérdida de concentración en las personas que han de permanecer en sus casas durante períodos prolongados, incluyendo empleadas de hogar, enfermos, dependientes y sus asistentes y empleados en situación de teletrabajo, así como los menores que jueguen en las inmediaciones de las instalaciones y quienes practiquen deporte o alguna actividad física en estas zonas.

Además de los efectos directos que tienen los olores provenientes de las EDAR en las personas, hay que tener en cuenta su impacto negativo en la valoración de las viviendas y de los comercios situados en el entorno. Esta afección indirecta tiene un impacto negativo importante y que se multiplica en el tiempo, reduciendo el valor de los activos inmobiliarios y la instalación de actividades comerciales en estos barrios. Por esta razón, la presencia de las EDAR contribuye al empobrecimiento de los vecinos, disuade la actividad económica y comercial y conduce a la degradación de estas zonas, causando impactos tanto en el bienestar y la calidad de vida como en la seguridad ciudadana de las zonas adyacentes a las instalaciones de depuración de



aguas residuales situadas en suelo urbano consolidado.

Sin embargo, nada de esto parece haber sido considerado en el análisis del impacto socio-sanitario de las soluciones técnico-constructivas analizadas. Tampoco se observa en la documentación sometida a información pública la inclusión de medidas correctoras de esa categoría de impactos. Esta carencia es sorprendente puesto que la existencia de múltiples medidas correctoras de naturaleza física, arquitectónica, urbanística o bio-ecológica es conocida y existen guías y materiales técnicos donde se pueden obtener los datos necesarios para dilucidar su coste y la ratio coste/beneficio de las distintas opciones.

Un ejemplo cercano de buenas prácticas en la aplicación de medidas correctoras que eliminen por completo los malos olores, molestias y riesgos socio-sanitarios de las instalaciones de depuración de aguas residuales se puede encontrar en la propia red de infraestructuras de saneamiento de Madrid y más concretamente en la depuradora de Viveros, situada a 700 metros en línea recta del Palacio de La Moncloa

Entre las medidas correctoras posibles se cuentan las que actúan durante la introducción del efluente en la depuradora, como por ejemplo la opción en tubería cerrada y la protección de los espacios abiertos mediante barreras de vegetación o de naturaleza físico-material. Otra oportunidad para la introducción de medidas correctoras es la relativa al tanque de tormentas, evitando que tenga salida directa al exterior sin que haya barreras que frenen los malos olores o pantallas bio-ecológicas que mitiguen la propagación de plagas y vectores en caso de que el agua quede estancada en ese espacio.

El uso de elementos vegetales y otras formas de soluciones basadas en la Naturaleza, incorporadas en los espacios urbanos adyacentes o integradas en los espacios que circundan las instalaciones y que aprovechan las funciones de la vegetación autóctona son ejemplo de buenas prácticas disponibles para reducir o eliminar las afecciones y riesgos socio-sanitarios. Estas soluciones, además, ofrecen ratios de coste-beneficio muy razonables y son de fácil instalación, mantenimiento y renovación, pero inexplicablemente están ausentes en su mayor parte en los análisis efectuados.

Por todo ello solicitamos que se tomen todas las medidas correctoras necesarias, tanto en el diseño y el proceso constructivo como en la ordenación de los espacios urbanos adyacentes a las EDAR situadas en suelo urbano consolidado para que dejen de producirse los, malos olores, ruidos, vibraciones y plagas de insectos repetidamente señaladas y denunciadas por las vecinas y vecinos de los distritos de Usera, Villaverde, Puente de Vallecas, San Fermín, Butarque y Perales del Río, con especial énfasis en el control de plagas y vectores infecciosos que pudieran conllevar riesgos sanitarios, incluida la propagación del virus de la COVID-19 y otros virus similares.

## 2

El ámbito en el que se ubican las instalaciones de depuración se puede diferenciar en dos zonas claramente acotadas. La primera está situada en el municipio de Madrid y engloba el área de influencia de las EDAR China y Butarque y se caracteriza por estar integrada en el suelo urbano consolidado de la ciudad de Madrid y más concretamente, en el entorno del Parque Lineal de Manzanares y la Caja Mágica, elementos que la dotan de una amplia proyección como espacio público de ocio y recreo con actividades y servicios al aire libre utilizados por cientos de miles de personas en todas las estaciones. La segunda zona engloba la EDAR Sur y se sitúa en el municipio de Getafe, caracterizándose por estar en el ámbito de zonas de especial protección, como son la Red Natura 2000 “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid” y el “Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama” (en adelante Parque del Sureste).

Todas las instalaciones objeto de información pública y alegación están situadas en la cuenca del río Manzanares, un área muy modificada antrópicamente que, a pesar de las actuaciones para su renaturalización realizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante el actual ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) presenta aún un estado ecológico deficiente (código 4).

Entre las sustancias limitantes para la mala calidad de las aguas del río Manzanares se cuenta el amonio, los nitratos y los fosfatos, todas ellas presentes en altas concentraciones en las aguas residuales depuradas en las instalaciones objeto de alegación. Es por ello que las soluciones técnicas propuestas deben garantizar el control y separación de este tipo de sustancias de las aguas recuperadas por el Sistema de Recuperación de Aguas de la ciudad de Madrid o vertidas al río Manzanares, su contribución a la mejora del estado de las aguas del río Manzanares de forma que las concentraciones finales cumplan con las normas de calidad ambiental establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

De acuerdo a los datos incluidos en la sección correspondiente del *Estudio de Impacto Ambiental* contenido en la documentación del *Estudio de soluciones del saneamiento y depuración en las aglomeraciones urbanas de La China, Butarque y Sur TT.MM. Madrid y Getafe (Madrid) con número de expediente 03.328-0*, las estaciones que se sitúan aguas arriba de la primera zona afectada por las instalaciones se cumple el límite establecido por la legislación, pero al entrar en el entorno de las EDAR China y Butarque, las concentraciones de amonio se disparan hasta valores del orden de entre 2 y 3 veces superiores a los permitidos, parámetros que continúan aumentando al entrar en la zona de influencia de la EDAR Sur (pag. 45). Esta situación se repite con los niveles de fósforo y nitratos, si bien en menor medida, apuntando a la

importancia de las instalaciones objeto de alegación en los escenarios de seguimiento y mejora de la calidad de las aguas del río Manzanares y, aguas abajo, del Jarama y el Tajo.

Las propuestas sometidas a información pública no parecen incorporar las medidas de seguimiento necesarias para asegurar que las instalaciones optimizan la contribución a los planes de mejora de la calidad de las masas de agua superficiales en la medida necesaria, atendiendo a su deficiente situación actual, tanto en su sentido ecológico como químico. Otro tanto podría decirse de las medidas de control estacional del régimen de caudales ecológicos y su incidencia en los esfuerzos para garantizar la viabilidad de los planes de renaturalización y restauración de los ecosistemas de ribera.

Las instalaciones referidas están muy próximas a los márgenes del río Manzanares, situándose en la zona de influencia del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificada con el código ES030-12-04.1-01. Los riesgos derivados de esta ubicación son muy relevantes en el escenario del cambio climático previsto en el informe *Efectos del Cambio Climático en España* (AEMET, 2019) que prevé un aumento de la frecuencia de las inundaciones en el borde meridional del Sistema Central, donde se encuentran situadas las instalaciones objeto de alegación. A pesar de ello, las medidas propuestas para minimizar los impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos en la realización de obras y movimientos de tierras no parecen suficientes. Tampoco parece que se haya prestado suficiente atención a garantizar la calidad de las obras, dado el alto nivel de degradación existente en la zona, que ha sufrido afecciones y agresiones antrópicas durante décadas de crecimiento urbano descontrolado, lo que ha convertido esta zona en un área especialmente frágil ante procesos de erosión y deslizamiento de suelos en el entorno inmediato del cauce fluvial

En cuanto a la EDAR Sur, su ubicación en una zona protegida del Parque del Sureste, aprobado por Ley 6/1994, de 28 de junio la Red Natura 2000 (ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares) con Plan de Gestión aprobado por Decreto 104/2004, de 3 de septiembre del Consejo de Gobierno exige una atención especial a la contribución de los proyectos técnico-constructivos y las propias instalaciones a la calidad y valor ecológico y ambiental de los espacios circundantes durante todo el ciclo de vida de las mismas que no parece haber sido objeto de suficiente consideración en el análisis contenido en la documentación presentada.

Aguas abajo de la zona considerada, donde el Río Manzanares confluye con el Jarama, se encuentra el Embalse del Rey, (masa de agua código ES030MSPF0418020) que forma parte del Registro de Zonas Protegidas elaborado

por la Demarcación Hidrográfica del Tajo y está identificado como una masa de agua muy modificada en el Plan Hidrológico del Tajo y como zona sensible (Directiva 91/271/CEE) y zona de protección de hábitats o especies (Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE). De estos hechos se deriva la importancia de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas en la zona sur de la cuenca del Manzanares para determinar la calidad de agua en esta zona y aguas abajo, en el río Jarama y el propio Tajo. Sin embargo, de la lectura atenta de la documentación aportada no se deduce que los proyectos objeto de alegación hayan tenido en cuenta estas consideraciones.

Por ello, concluimos que en el proyecto final se deben aumentar las medidas de seguimiento y control de los efluentes para garantizar la buena calidad de las aguas depuradas, así como afinar las sinergias con los planes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y otras instituciones relevantes para asegurar el caudal hidrológico del río Manzanares de forma que maximicen la contribución del Sistema de Gestión del Saneamiento y Depuración a la mejora de las condiciones medioambientales y ecológicas de la cuenca baja del Manzanares, tanto en lo relativo a la calidad de las aguas superficiales como en la de las agua de los acuíferos subterráneos, los embalses, charcas y otras masas de agua permanentes o estacionales vinculadas a ella.

En lo que se refiere a la calidad del aire, cabe decir que la Memoria de Calidad del aire en Madrid (Ayuntamiento de Madrid, 2018) sobre calidad del aire realza que la unidad que comprende las EDAR China y Butarque se encuentra muy cercana a varias de las estaciones de vigilancia que sobrepasan sistemáticamente los límites de calidad del aire establecidos por la Comisión Europea. Destaca especialmente la estación situada en la Plaza Elíptica, la más cercana al límite Norte de la zona de influencia de las EDAR China y Butarque y que se halla entre las que muestran peores datos de toda el área cubierta por la red de calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid. Esta estación es una de las dos únicas estaciones de la red de vigilancia que superó el valor límite horario ( $200\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) en más de 18 ocasiones durante 2018,

Sin embargo, estas consideraciones no parecen haber sido consideradas suficientemente en el análisis realizado en el Estudio de Impacto Ambiental. Por ello, solicitamos que el análisis se revise de modo que las soluciones propuestas para el proyecto final aseguren que la capacidad de absorción de dióxido de nitrógeno y partículas en suspensión de los entornos de las instalaciones depuración de aguas residuales de La China y Butarque está en sintonía con los esfuerzos del Plan de Calidad del Aire del Ayuntamiento de Madrid.

Por último, el citado informe *Efectos del Cambio Climático en España* de la Agencia Meteorológica Española analiza los datos de la estación de Retiro en la ciudad de

Madrid, constatando un claro aumento de la variabilidad anual de la temperatura media estacional, observando cómo las temperaturas medias son cada vez más elevadas, La zona afectada por los proyectos se encuentra justamente entre las zonas climáticas Csa y Bsk del sistema de Koppen, las dos zonas climáticas separan el clima mediterráneo cálido en el que vive ahora la mayoría de la población del área metropolitana de Madrid y el clima estepario semiárido que, según las proyecciones, se está expandiendo en dirección hacia las áreas más pobladas de la conurbación madrileña debido al impacto en el sistema climático de la Península Ibérica de las emisiones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico. Eso hace que la contribución de las áreas situadas en la frontera entre las zonas climáticas Csa y Bsk sean especialmente importante en los esfuerzos de adaptación al cambio climático en la región de Madrid, por lo que las sinergias con los proyectos de renaturalización y regeneración del cauce bajo del Manzanares son de especial importancia para asegurar la resiliencia de la zona sur del área metropolitana de Madrid ante el cambio climático. Sin embargo, estas consideraciones no parecen haber sido incorporadas suficientemente al análisis de impacto ambiental de las soluciones técnico-constructivas propuestas, especialmente en lo relativo a su capacidad de mitigar las olas de calor estivales a través de la incorporación de medidas adecuadas de revegetación de las áreas abiertas de las instalaciones de depuración de aguas residuales y la urbanización de los espacios circundantes en los proyectos finales, especialmente en lo relativo a su integración en la zona del Parque Lineal del Manzanares.

Por todo lo anterior y en consideración a la importancia de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas y sus contribuciones a los esfuerzos de otras instituciones en materia hidrológica, ecológica, de calidad del aire y en los esfuerzos de adaptación al cambio climático en toda la región metropolitana de Madrid, solicitamos que las propuestas sometidas a información pública se revisen para incorporar:

- Las medidas de seguimiento necesarias para asegurar que las instalaciones optimizan la contribución a los planes de mejora de la calidad de las aguas del cauce bajo del Manzanares atendiendo a su deficiente situación actual tanto en su sentido ecológico como químico.
- Las medidas de regulación y control estacional del caudal ecológico en el río Manzanares.
- Las medidas necesarias para minimizar los impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos de las obras y movimientos de tierras, así como su contribución al control y mitigación de los riesgos de inundaciones en las áreas circundantes.
- La contribución de los proyectos técnico-constructivos y las propias instalaciones a la calidad y valor ecológico y ambiental de los espacios circundantes durante todo su ciclo de vida.

- El potencial de las áreas abiertas de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas de La China y Butarque en lo referente a la absorción de dióxido de nitrógeno y partículas en suspensión, en sintonía con los objetivos del Plan de Calidad del Aire del Ayuntamiento de Madrid.
- La incorporación de medidas adecuadas de revegetación de las áreas abiertas de las instalaciones de depuración de aguas residuales y la urbanización de los espacios circundantes en los proyectos finales de las EDAR de La China, Butarque y Sur, especialmente en lo relativo a su integración en la zona del Parque Lineal del Manzanares y el Parque Regional del Sureste.

### 3

Las instalaciones objeto de alegación responden casi en su totalidad a las aguas residuales generadas por la ciudad de Madrid que, con sus 3.2 millones de habitantes, es el municipio más poblado de España. Madrid es también un importante receptor de turistas, con 10,4 millones de turistas recibidos en 2019. Madrid es además el centro de una conurbación con más de 6,5 millones de habitantes y la tercera metrópolis europea tras la salida de Londres de la Unión Europea y uno de sus polos de actividad económica y cultural, actividades todas ellas que inciden en una importante demanda de depuración de aguas residuales.

La importancia de la ciudad en la estructura urbana española se relaciona directamente con su responsabilidad en la limpieza y depuración de sus aguas residuales. La ciudad de Madrid debería responsabilizarse de la depuración de todas las aguas residuales que generan sus habitantes, los turistas que recibe y el consumo de agua que hacen las actividades industriales, comerciales, culturales y recreativas que alberga. Además, tiene que innovar en la materia y aportar buenas prácticas en materia de depuración de aguas residuales, control de los efluentes, manejo de los caudales en las cuencas hidrológicas de los ríos afectados, como es el caso del Manzanares. Según declaraciones del entonces director general de Aguas del Ayuntamiento de Madrid, Pedro Catalinas a Europa Press en 2008 (Europa Press, 8-10-2008), el 90 por ciento del caudal del río Manzanares procede de las aguas residuales de Madrid.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Madrid posee una red de agua regenerada formada por una serie de plantas regeneradoras de agua (ERAR) situadas en La China, La Gavia, Rejas y Viveros. Esta red alimenta con agua apta para el riego de parques públicos un anillo al que se conectan los depósitos reguladores situados en los parques. La EDAR de La China, incluida entre los proyectos objeto de alegación es la primera instalación en importancia de este sistema y cuenta con un depósito de

5.000 m<sup>3</sup> y un sistema de bombeo que alimenta a los parques y la infraestructura verde de la zona sur de la ciudad, esta instalación debería mantenerse en su actual ubicación para seguir suministrando agua regenerada para el baldeo de calles y el riego de los parques de Madrid.

La recuperación de agua regenerada procedente de los sistemas de depuración de aguas residuales urbanas y su uso para el riego de los parques e infraestructuras verdes urbanas está entre las mejores prácticas recogidas en la decisión (UE) 2019/62, publicada por la Comisión Europea en 2018 y que se ha convertido el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de excelencia y gestión medioambiental para las instituciones municipales.

Además de las cuestiones de responsabilidad institucional, el prestigio internacional de la ciudad de Madrid y, por extensión, de la región metropolitana depende de la calidad de sus instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. No es posible mantener el prestigio urbano de Madrid y su posición como tercera ciudad europea y parte integrante del eje central de la Unión Europea junto a Berlín y París si el sistema de depuración de aguas residuales no está a la altura de su importancia como centro de población y actividad.

Madrid no puede continuar con un sistema de depuración desequilibrado que concentra la responsabilidad de la depuración de sus aguas residuales en la zona Sur, precisamente la más vulnerable socioeconómicamente y tampoco puede continuar derivando esta problemática hacia otros municipios colindantes, en especial aquellos que se encuentran aguas abajo del cauce del río Manzanares y que por tanto concentran una mayor presión hidro-ecológica. Al contrario, Madrid debería tender a asumir su responsabilidad como urbe europea renovando su red de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas de forma que se establezca un equilibrio territorial en la distribución de la carga depuradora que tenga en cuenta los criterios de proporcionalidad entre la producción de las distintas áreas y ámbitos de la ciudad.

Pero la documentación sometida a información pública no tiene el nivel de ambición que correspondería a la ciudad de Madrid. El sistema de depuración de aguas residuales de Madrid debería contar con las instalaciones necesarias para garantizar el bienestar de la ciudadanía que actualmente se encuentra afectada por los olores y molestias derivados de la convivencia con estas instalaciones, tanto ahora como en el futuro con la calidad apropiada a una ciudad central en la red urbana europea. Este sistema debería estar equilibrado y bien distribuido en todo su territorio para garantizar que la carga socio-sanitaria y los impactos asociados a las instalaciones de depuración de aguas residuales, los tanques de tormenta y otras infraestructuras asociadas estén repartidos entre toda la población, en proporción a su capacidad de generación. Nada de eso asoma en los análisis realizados o en las soluciones propuestas.

Además, entendemos que el Estudio de Impacto no tiene el nivel de ambición necesario para contemplar alternativas en todo el sistema de depuración de aguas residuales de Madrid que pudiesen permitir el desmantelamiento de las depuradoras enclavadas en el sur de la ciudad, como La China y Butarque. El prestigio urbano de la ciudad de Madrid exige un esfuerzo adicional. No es posible que la inversión que plantea la iniciativa conjunta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Madrid se limite a renovar las instalaciones existentes manteniendo intactas sus limitaciones, tanto en lo que se refiere a la calidad de sus aguas depuradas como al equilibrio territorial en sus instalaciones. No es aceptable que Madrid no aproveche la renovación de su red de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas para situarse a la cabeza de las ciudades europeas en excelencia.

Además, la red de infraestructuras físicas de depuración de las aguas residuales urbanas debe contar con otras características además de la capacidad de depuración y recuperación de aguas residuales y los mínimos de calidad impuestos por la legislación vigente y que tampoco aparecen en las soluciones propuestas. Por un lado, la nueva red de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas debe estar dotada de una mayor flexibilidad que la actual, de forma que se mantenga en funcionamiento incluso en caso de que alguna incidencia obligue a sacar temporalmente del sistema una de sus plantas principales. Las soluciones propuestas no cubren esa eventualidad y parecen limitarse a alcanzar la capacidad mínima de depuración en condiciones normales, ignorando la posibilidad de incidencias y situaciones de emergencias más o menos prolongadas en el tiempo. La robustez de la red de infraestructuras de depuración es una de las características determinantes para la resiliencia del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y ésta, a su vez, determina el prestigio de la ciudad en la red española de ciudades y en el marco europeo. Limitarse a darle continuidad a unas estructuras al borde de su capacidad operativa en condiciones normales, sin capacidad de responder a emergencias y con unos niveles de calidad que responden a los niveles de calidad de los años setenta del siglo pasado no es una opción.

La flexibilidad, la calidad y el equilibrio territorial de la red de infraestructuras físicas de depuración de las aguas residuales no parece estar asegurada con los proyectos presentados a información pública. Las propuestas sometidas a información pública no parecen tampoco haber tenido en cuenta los factores reputacionales asociados a la capital de España y a la tercera urbe europea.

Por ello solicitamos:

- que se revisen al alza los estándares de calidad, flexibilidad, robustez y



equilibrio territorial, así como su capacidad de respuesta en situaciones de emergencia de las soluciones propuestas en los proyectos sometidos a información pública para adecuarlos a las ambiciones de la Ciudad de Madrid y, por ende, de todo el Estado español.

- que se amplíe el estudio de impacto a todo el sistema de depuración de aguas residuales de Madrid, para dar respuesta a la demanda vecinal de desmantelamiento de las depuradoras enclavadas en el sur de la ciudad, como La China y Butarque, y se estudien otras posibles ubicaciones a estas instalaciones.

## 4

La estación de depuración de aguas residuales urbanas de La China fue la primera depuradora de aguas residuales urbanas de España con una extensión de más de 24 hectáreas. Su diseño se remonta a la década de los 30, hace ahora casi un siglo, en un contexto en el que las epidemias de tifus y los ocasionales brotes de cólera eran la principal preocupación de las autoridades. Su puesta en marcha tuvo lugar en los años cincuenta del siglo pasado, tras la paralización de las obras durante la Guerra Civil y en su momento fue una instalación pionera y un ejemplo de innovación y vanguardismo para las restantes ciudades españolas. En 2020, las instalaciones llevan funcionando aproximadamente siete décadas y han sobrepasado con creces su vida útil. A pesar de las actualizaciones realizadas a lo largo del tiempo, sus sistemas están anticuados y responden a unas necesidades, una tecnología y unos estándares de calidad largo tiempo obsoletos.

Los vecinos de su entorno próximo están soportando desde hace ya varias décadas las consecuencias de la inadecuación de estas instalaciones en su salud y en su bienestar. Los barrios colindantes se degradan a consecuencia de la pérdida de valor de las viviendas construidas en el entorno próximo de la depuradora La China y la falta de actividades comerciales y servicios urbanos originada por la pérdida de atractivo y la progresiva degradación del entorno de la EDAR La China, hasta el punto que desde comienzos de siglo la zona que rodea la depuradora se ha convertido en un verdadero “punto negro” en la calidad urbana de la ciudad de Madrid.

Dentro de la red de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas, La China es la depuradora más cercana a un núcleo habitado, con viviendas situadas prácticamente contiguas con sus instalaciones. El crecimiento de Madrid la ha cercado, primero, y absorbido después y hoy en día está rodeada de viviendas, colegios y las escasas actividades comerciales que sobreviven, cuyos clientes y usuarios sufren cada día molestias y problemas de ruidos, olores y plagas. En los

últimos tiempos, a las plagas habituales de mosquitos y ratas se han unido la mosca negra y los simúlidos, que ocasionan problemas sanitarios a los habitantes de los barrios de San Fermín (Usera) y Villaverde Bajo (Villaverde).

En las cercanías de la EDAR La China se encuentra el Parque Lineal del Manzanares y las instalaciones deportivas de la Caja Mágica, un recinto deportivo multiuso que fue construido para convertirse en la infraestructura estrella de las candidaturas madrileñas a los Juegos Olímpicos en 2012 y 2016, que no llegaron a cuajar. El recinto fue utilizado para la realización de partidos de baloncesto de la Liga ACB y la Euroliga hasta que el Real Madrid la abandonó a finales de la temporada 2012/13. Desde 2009 alberga la celebración anual del torneo Masters de Tenis de Madrid.

En la historia reciente de la ciudad la posibilidad de desmantelar la China siempre ha estado sobre la mesa como una opción y una necesidad para los vecinos y vecinas. En diversos momentos se han modificado instalaciones y construido infraestructuras de enlace con otras instalaciones de la red de saneamiento y depuración de Madrid para albergar sus actividades o hacer posible la transferencia hacia ellas de las aguas residuales que hoy se depuran en la EDAR La China. Su desconexión de la red de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de Madrid es técnicamente posible. Las previsiones al respecto forman parte del diseño operativo de depuradoras como la Sur y La Gavia. Revertir las previsiones de desmantelamiento de la EDAR La China supondría la pérdida de las inversiones realizadas.

El desmantelamiento de la depuradora de La China es una demanda histórica de los vecinos y vecinas de los barrios de San Fermín y Villaverde Bajo y ha llegado en varias ocasiones a los plenos de los distritos de Villaverde y Usera (DistritoVillaverde.com, 8/11/20). Los olores, los ruidos, las molestias, las plagas y los riesgos socio-sanitarios redundan en la degradación del entorno y el empobrecimiento de sus vecinos y comerciantes. En tiempos de pandemia, la presencia de lodos en los que existe carga viral potencialmente activa y poblaciones de vectores que, potencialmente, podrían transmitir el virus añade otro factor de preocupación y se suma a la urgencia de desmantelar esta instalación y proceder a la regeneración y reutilización de los terrenos que ocupa. La EDAR La China, sin menoscabo de los servicios que ha prestado a la ciudad de Madrid, se ha ido convirtiendo paulatinamente en un punto negro para la ciudad que afecta gravemente a los habitantes de los distritos de Villaverde y Usera.

El estudio de alternativas previo a la elaboración de este proyecto contemplaba también su reubicación, en coherencia con las indicaciones de los técnicos urbanistas y las demandas vecinales. Sin embargo, la propuesta sometida a información pública lo ha descartado, renunciando a las ventajas de reubicar las instalaciones o sacarlas de la ciudad en favor de una carísima renovación de una infraestructura obsoleta que

necesitará de medidas correctoras y mitigadoras del impacto socio-sanitario especialmente difíciles desde el punto de vista urbanístico y costosas, dada la ubicación de las instalaciones previstas en una zona urbana consolidada, con el consiguiente encarecimiento del proyecto, a sumar a la pérdida de inversiones ya realizadas y a las dificultades añadidas de construir una infraestructura de estas características en una zona urbana.

Por otro lado, renovar la presencia de una instalación de depuración de aguas residuales urbanas en la misma ubicación supone un obstáculo a los esfuerzos de regeneración del tejido urbano de la ciudad en su parte Sur. Su presencia impedirá culminar las labores de regeneración, mejora y renaturalización del río Manzanares que, a su paso por la EDAR La China es un río que discurre de espaldas a la ciudad, impidiendo la culminación de los trabajos de adecuación del Parque Lineal del Manzanares y su conexión con la zona de confluencia con el Jarama, aguas abajo de la ciudad. Esa propuesta conlleva además la devaluación de las inversiones millonarias realizadas en la construcción de la Caja Mágica y bloqueará durante décadas su revitalización, condenando así a la decadencia y degradación progresiva de una de las inversiones millonarias de la administración de la alcaldesa Botella.

Por ello planteamos la revisión de la propuesta de reconstrucción de la EDAR La China en la misma ubicación y la vuelta al proyecto inicial del Ayuntamiento de Madrid de proceder a su desmantelamiento y sustitución por infraestructuras más modernas, y mejor ubicadas y más favorables al equilibrio territorial de la red de infraestructuras de depuración de aguas residuales en la ciudad de Madrid. Para ello sería necesario revisar el conjunto del proyecto para redimensionar apropiadamente el volumen de carga de las restantes instalaciones o su compensación mediante la construcción de otras instalaciones en otras zonas del término municipal. Esta última solución, además, contribuiría a ampliar la flexibilidad del sistema, hoy excesivamente concentrado en la zona sur de la ciudad y, por tanto, más expuesto a las incidencias y contingencias que pueden afectar a esta zona.

La vuelta al proyecto original tiene dos ventajas adicionales para la ciudad de Madrid. Por un lado, el desmantelamiento de la EDAR La China permite abordar proyectos de regeneración y revitalización urbana en los distritos de Usera, Villaverde y Puente de Vallecas que hoy son inviables. Puesto que estos tres distritos se cuentan entre los más desfavorecidos y necesitados de regeneración urbana, la desaparición de la EDAR La China tendría un impacto positivo inmediato a escala metropolitana.

Por último, la desaparición de esta infraestructura de depuración de aguas residuales permitirá abordar la culminación de los proyectos de renaturalización del Manzanares hasta su confluencia con el Jarama. Esta solución permitirá la construcción de un gran espacio verde en la zona sur de Madrid, la entrada en funcionamiento de un recorrido

peatonal y ciclista que permitiera pasear por ambos márgenes del río y la regeneración del bosque de ribera en ese tramo, que en la actualidad son inviables por la presencia de la estación de depuración de aguas residuales urbanas La China.

Por las razones expuestas, solicitamos la revisión de la propuesta de reconstrucción de la EDAR La China en la misma ubicación y proceder a su desmantelamiento y sustitución por infraestructuras más modernas, y mejor ubicadas y más favorables al equilibrio territorial

Adicionalmente, solicitamos al Ministerio que como compensación por todos los años de incomodidades sufridas por el vecindario, asuma la labor de integrar en el proceso de desmantelamiento definitivo de la EDAR La China la planificación y ejecución de:

- La culminación de los proyectos de renaturalización del Manzanares en el entorno del Parque Lineal del Manzanares y aguas abajo, hasta su confluencia con el Jarama.
- La construcción de un recorrido peatonal y ciclista que permitiera pasear por ambos márgenes del río y la regeneración del bosque de ribera en los terrenos liberados por esta decisión.

Ambos procesos deberán coordinarse con los necesarios proyectos municipales de regeneración y revitalización urbana que la retirada de la EDAR La China exigirán en los distritos de Usera, Villaverde y Puente de Vallecas.

## 5

La documentación sometida a información pública no incluye instalaciones para el tratamiento de las aguas residuales urbanas en procesos cerrados en la EDAR Sur, que está situada en el término municipal de Getafe dentro del Parque Regional del Sureste. Sin embargo, la introducción de espacios cubiertos dentro de las instalaciones de la EDAR Sur que permitieran una mayor variedad de tratamientos de depuración de aguas residuales urbanas y la adopción de estándares de operación más elevados generaría impactos y permitiría opciones que elevarían el valor añadido de todo el proyecto y, por ende, del conjunto del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas de Madrid.

El cubrimiento de todas o parte de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales Sur la pondría en la misma situación con otras instalaciones de la red de depuradoras de aguas residuales de Madrid. Esta modificación de la propuesta constructiva presentada a información pública permitiría controlar mejor el impacto ecológico de la instalación, así como reforzar su protección frente a posibles inundaciones, cuestiones ambas muy relevantes dada la ubicación de las

instalaciones en suelos protegidos de alto valor ecológico. La EDAR Sur está situada en una zona inundable por lo que es imprescindible dotarla de medios para impedir que un episodio de lluvias torrenciales llegue a dañar las zonas protegidas y a contaminar los suelos y acuíferos situados en su zona de influencia, causando graves daños a los valores ecológicos objeto de protección.

El estudio de alternativas, realizado en conjunto para una solución de tres instalaciones, no entra en la consideración de las ventajas de la inclusión de espacios para el tratamiento cerrado de las aguas residuales urbanas para el caso de la EDAR SUR, a pesar de las ventajas que conllevaría el aislamiento de los procesos de depósito y tratamiento de las aguas residuales en un espacio protegido. El argumento de que esta planta se encuentra, en la actualidad, lejos de otros núcleos de población no tiene la suficiente entidad como para excluir, de entrada, la consideración de la introducción de procesos cerrados también en esta instalación.

Por un lado, tenemos la consideración del valor ecológico de los suelos ocupados por la EDAR Sur y la biodiversidad existente en los terrenos circundantes. Por otro, el análisis no puede excluir que los desarrollos urbanísticos de la Comunidad de Madrid lleguen a ocupar los suelos adyacentes o cercanos a las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales urbanas Sur por usos residenciales, equipamientos públicos o actividades económicas, especialmente a la vista de la reciente modificación de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid que entre otras cuestiones, permitirá suprimir la mayoría de las licencias y liberalizar el sector urbanístico con el objetivo de impulsar y reactivar el tejido productivo dañado por la COVID-19.

En caso de aceptación de la alegación nº 4 presentada en este escrito, sería necesario revisar el dimensionamiento de la EDAR Sur, incluyendo la introducción de procesos cerrados en dicha instalación. La lejanía de núcleos habitables o de actividad económica en la actualidad no es razón suficiente para no proceder a la consideración del cubrimiento de las instalaciones para permitir la introducción de los procesos cerrados que se hicieran necesarios para incluir en el proyecto técnico-constructivo tratamientos adicionales que pudieran derivarse de la transferencia de volumen de carga de depuración ahora cubierto por la EDAR La China.

En lo que se refiere a la flexibilidad y resiliencia del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales en la Comunidad de Madrid, no considerar las ventajas que incorpora la introducción de procesos cerrados en la EDAR Sur impediría que ésta funcionase como un elemento que introdujese flexibilidad y robustez en el conjunto del sistema, empezando por su uso como un recurso temporal de emergencia en caso de paralización o cierre temporal de alguna de las otras instalaciones del sistema.

Finalmente, los estudios de alternativas parecen pasar por alto las sinergias entre las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y actividades auxiliares o vinculadas al uso de los subproductos de la depuración de aguas residuales urbanas como la generación de biogás a partir de los lodos de depuración. Esta es una actividad cuya viabilidad ha aumentado vertiginosamente en los últimos años debido a los avances tecnológicos en los procesos de generación de gas renovable a partir de materias de alto contenido orgánico de distinta procedencia. Las aguas residuales son una de las opciones con mayor desarrollo, permitiendo la generación de combustibles renovables que sustituyan a los combustibles fósiles. Estos procesos también son capaces de facilitar la reintroducción en la economía de los lodos de depuración que, en la actualidad, constituyen un problema frecuente para las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas dada su acumulación y su escasa salida.

La ubicación de las instalaciones de la EDAR Sur suponen un valor añadido para estar actividades auxiliares a la depuración de aguas residuales urbanas, dado su potencial para la ampliación de sus instalaciones y la flexibilidad que le da estar situada fuera del área urbana consolidada. La revisión de los parámetros del análisis de viabilidad de alternativas para el proyecto específico de la EDAR Sur también se beneficiaría de la consideración de Tampoco opciones de futuro, tales como la producción de bio-combustibles de segunda generación, fertilizantes agrícolas basados en micro-algas la generación de subproductos para la industria alimentaria a partir de cadenas de valor que tomen como punto de partida los lodos y fangos resultantes de la depuración de tratamientos secundarios y terciarios de las aguas residuales urbanas.

Todas estas actividades están siendo impulsadas con fuerza por la Unión Europea como parte de iniciativas como el European Green Deal y Next Generation Europe. El sistema de depuración de aguas residuales urbanas de Madrid podría beneficiarse de las posibilidades inscritas en estas iniciativas europeas. Durante la vida útil de la EDAR Sur y, en general, del conjunto de infraestructuras incluidas en los proyectos objeto de información públicas, estas actividades vinculadas a la circulación de la economía van a conocer un aumento exponencial, hasta convertirse en parte habitual del sector de la depuración de aguas residuales urbanas a mediados de siglo, es decir, dentro de la vida útil de las instalaciones incluidas en el proyecto objeto de estas alegaciones. Muchas de esas actividades necesitarán de actividades en ciclo cerrado o instalaciones cubiertas para su actividad que se verían excluidas de no revisar los parámetros de análisis de la viabilidad de estas instalaciones en la EDAR Sur, reduciendo la viabilidad económica de la EDAR Sur y del conjunto del sistema de depuración de aguas residuales urbanas, así como bloqueando su contribución a la economía de la ciudad de Madrid.

Por todo lo anterior, solicitamos que se incluya en el estudio de alternativas técnico-constructivas el cubrimiento total o parcial de las instalaciones de la EDAR Sur para permitir la introducción de procesos cerrados.

# Síntesis

A continuación resumimos las alegaciones realizadas en este escrito.

1. Que se tomen todas las medidas correctoras necesarias, tanto en el diseño y el proceso constructivo como en la ordenación de los espacios urbanos adyacentes a las EDAR situadas en suelo urbano consolidado para que dejen de producirse los, malos olores, ruidos, vibraciones y plagas de insectos repetidamente señaladas y denunciadas por las vecinas y vecinos de los distritos de Usera, Villaverde, Puente de Vallecas, San Fermín, Butarque y Perales del Río, con especial énfasis en el control de plagas y vectores infecciosos que pudieran conllevar riesgos sanitarios, incluida la propagación del virus de la COVID-19 y otros virus similares.

2. Que las propuestas sometidas a información pública se revisen para incorporar:

- Las medidas de seguimiento necesarias para asegurar que las instalaciones optimizan la contribución a los planes de mejora de la calidad de las aguas del cauce bajo del Manzanares atendiendo a su deficiente situación actual tanto en su sentido ecológico como químico.
- Las medidas de regulación y control estacional del caudal ecológico en el río Manzanares.
- Las medidas necesarias para minimizar los impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos de las obras y movimientos de tierras, así como su contribución al control y mitigación de los riesgos de inundaciones en las áreas circundantes.
- La contribución de los proyectos técnico-constructivos y las propias instalaciones a la calidad y valor ecológico y ambiental de los espacios circundantes durante todo su ciclo de vida.
- El potencial de las áreas abiertas de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas de La China y Butarque en lo referente a la absorción de dióxido de nitrógeno y partículas en suspensión, en sintonía con los objetivos del Plan de Calidad del Aire del Ayuntamiento de Madrid.
- La incorporación de medidas adecuadas de revegetación de las áreas abiertas de las instalaciones de depuración de aguas residuales y la urbanización de los espacios circundantes en los proyectos finales de las EDAR de La China, Butarque y Sur, especialmente en lo relativo a su integración en la zona del Parque Lineal del Manzanares y el Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama y los espacios de la Red Natura 2000 ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares.



3. Que se considere en el estudio la totalidad del sistema de depuración de aguas residuales de Madrid:

- revisando al alza los estándares de calidad, flexibilidad, robustez y equilibrio territorial, así como su capacidad de respuesta en situaciones de emergencia de las soluciones propuestas en los proyectos sometidos a información pública para adecuarlos a las ambiciones de la Ciudad de Madrid y, por ende, de todo el Estado español.
- ampliando el estudio de impacto a todo el sistema de depuración de aguas residuales de Madrid, para dar respuesta a la demanda vecinal de desmantelamiento de las depuradoras enclavadas en el sur de la ciudad, como La China y Butarque, y se estudien otras posibles ubicaciones a estas instalaciones.

4. Que se revise la propuesta de reconstrucción de la EDAR La China en la misma ubicación y proceder a su desmantelamiento y sustitución por infraestructuras más modernas, y mejor ubicadas y más favorables al equilibrio territorial. Adicionalmente, solicitamos al Ministerio que como compensación por todos los años de incomodidades sufridas por el vecindario, asuma la labor de integrar en el proceso de desmantelamiento definitivo de la EDAR La China la planificación y ejecución de:

- La culminación de los proyectos de renaturalización del Manzanares en el entorno del Parque Lineal del Manzanares y aguas abajo, hasta su confluencia con el Jarama.
- La construcción de un recorrido peatonal y ciclista que permitiera pasear por ambos márgenes del río y la regeneración del bosque de ribera en los terrenos liberados por esta decisión.

Ambos procesos deberán coordinarse con los necesarios proyectos municipales de regeneración y revitalización urbana que la retirada de la EDAR La China exigirán en los distritos de Usera, Villaverde y Puente de Vallecas.

5. Que se incluya en el estudio de alternativas técnico-constructivas el cubrimiento total o parcial de las instalaciones de la EDAR Sur para permitir la introducción de procesos cerrados.

Todo lo cual le remitimos para que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de audiencia e información pública de los proyectos informativos “Adecuación del tratamiento de la EDAR de China”, “Adecuación del tratamiento de la EDAR de Butarque”, “Adecuación del tratamiento de la EDAR de Sur” y “Tanque de tormentas

de Sur y colectores asociados”, su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados

En Madrid, a 19 de Noviembre de 2020

Firmado

XXXXX